



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) dependiente del Ministerio del Interior, tenga a bien expedir el **Pasaporte Excepcional** para todos y cada una de las personas integrantes de la comunidad venezolana residentes en nuestro país, bajo la condición de circunstancia humanitaria o fuerza mayor, conforme el Decreto 749/2019 y su anexo I "Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros". Asimismo, hay que destacar que con este pasaporte los venezolanos residentes tendrán más estrechos vínculos con nuestro país que los acoge con los brazos abiertos y con la mayor hospitalidad.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Pablo Torello, Estela Regidor, Hernán Berisso, Héctor Stefani, Gerardo Cipolini, Lidia Inés Ascarate, Omar De Marchi, Aída Ayala y Jorge Enríquez.

Fundamentos

Sr. Presidente,

El Registro Nacional de las Personas realiza el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad.

Por ello, en esta oportunidad, esta resolución se basa en la regulación de pasaportes que realiza la autoridad de aplicación. El artículo 61 de la Ley N° 17.671 y sus modificaciones dispone que el otorgamiento de los distintos tipos de pasaportes es facultad exclusiva del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR y CULTO y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Asimismo, mediante el artículo 1° del Decreto N° 261/11 y su modificatorio se dispuso que, con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales, los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. A su vez, por el artículo 2° del Decreto mencionado se aprobó el Reglamento para la Emisión de Pasaportes.

Por razones de seguridad nacional, resultó conveniente modificar los tipos de pasaportes nacionales expedidos por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en todo el territorio de la Nación. Por otro lado, resultó indispensable adecuar el actual Reglamento para la Emisión de Pasaportes a lo dispuesto en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificatorias y a la Ley de Identidad de Género N° 26.743.

En consecuencia, se sustituyó el Reglamento para la Emisión de Pasaportes, aprobado como "Anexo I" por el artículo 2° del Decreto N° 261/11 y su modificatorio, por el Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros.

Bajo las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el decreto 749/2019 estableció el Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros. El artículo 1 de dicha norma sostiene que La DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a través de sus oficinas y de las delegaciones que cuentan con dispositivos de captura digital de datos y con la correspondiente habilitación del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, otorgará los siguientes tipos de pasaportes: (...) c) Pasaporte Excepcional para Extranjeros.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Asimismo, el artículo 6 contempla que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS tendrá la facultad exclusiva de expedir un Pasaporte Excepcional para Extranjeros residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA que acrediten cuestiones humanitarias o de fuerza mayor debidamente fundadas y presenten Documento Nacional de Identidad expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. A los efectos de la identificación, se requerirá a los solicitantes de los Pasaportes Excepcionales para Extranjeros: a) Acreditación en forma fehaciente de cuestiones humanitarias o de fuerza mayor debidamente fundadas que justifiquen la expedición del Pasaporte Excepcional para Extranjeros. Al respecto de este ordinal, es menester señalar que el Gobierno Nacional dio su voto a favor de la resolución que condena las violaciones de los Derechos Humanos en Venezuela. El presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, dio instrucciones a la Cancillería sobre la posición a fijar por la Representación Argentina en Ginebra ante los proyectos de resolución en relación con la situación en Venezuela que se tratarán en la reunión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

La Cancillería Argentina consideró que *"el diálogo y la cooperación con las autoridades, las respuestas eficaces a las exhortaciones manifestadas en los diferentes informes, sumados a los mecanismos de protección esenciales, son fundamentales para revertir la actual situación en Derechos Humanos en Venezuela"*. Es hacer notar que los venezolanos se encuentran entre los ciudadanos que por cuestiones humanitarias o de fuerza mayor han tenido la necesidad de emigrar hacia otras latitudes. También que los organismos competentes venezolanos que están en el deber de garantizar el derecho a la identificación lo violan tajantemente dentro y fuera del territorio nacional, afincándose más en los ciudadanos emigrantes a quienes consideran como traidores a la patria.

La República Bolivariana de Venezuela está afrontando una crisis institucional de suma relevancia. Esto acarrea la atención de la región por diversos factores, como ser las migraciones y problemas de políticas económicas regionales, entre otras y por, sobre todo, por la violación sistemática de los Derechos Humanos por parte del régimen chavista. Por ello, es de suma relevancia que Argentina pueda de forma excepcional generar una acción en favor de todas aquellas personas refugiadas en nuestro país, reconociendo sus derechos y condenando de forma fehaciente la ausencia de democracia en Venezuela.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Pablo Torello, Estela Regidor, Hernán Berisso, Héctor Stefani, Gerardo Cipolini, Lidia Inés Ascarate, Omar De Marchi, Aída Ayala y Jorge Enríquez.